

UOC N°1232/2024

Asunción, 10 de julio de 2024

Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

**Referencia:** Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL P.A.C. N° 55/2024 “PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM” ID N° 444.007.**

### CONTRATO ABIERTO

Se opta por la modalidad de **contrato abierto por cantidades mínimas y máximas** considerando que a través de este servicio se dará cobertura a los requerimientos de las cafeterías de la torre norte, a fin de cubrir reuniones de trabajo de las autoridades institucionales, así como el calendario de actividades del programa “educando en justicia”, resultando imposible cuantificar de antemano la cantidad de reuniones de trabajo a realizarse en visitas, o visitas oficiales que asistirán al Palacio de Justicia de Asunción.

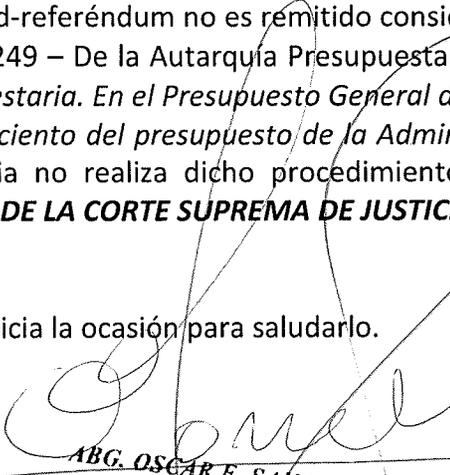
### PLURIANUALIDAD

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, no es remitido considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

### AD REFERÉNDUM

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada, debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2024, así mismo la constancia Ad-referéndum no es remitido considerando lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

  
**ABG. OSCAR E. SANABRIA P.**  
Jefe - Dpto. de Licitación  
UOC - Corte Suprema de Justicia

